



PROPONE ÁREA DESTINADA A
COLECTA DE SEMILLAS EN LA
COMUNA DE QUEILÉN, REGIÓN DE LOS
LAGOS.

VALPARAISO, 10 MAY 2022

R.EX. Nº 0950

VISTO: lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.AC.) Nº198/2022, que contiene el Informe Técnico (D.AC.) Nº 259/2022, ambos de fecha 15 de marzo de 2022; el Oficio ORD. DAC. Nº 854 de fecha 15 de junio de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 3.809/SSP de fecha 14 de octubre de 2021, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el Oficio D.I.M. Y M.A.A. ORD. Nº 12.210/07/348/S.S.P. y A. de fecha 20 de julio de 2021, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nºs 20.249 y 21.183.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 21.183, dispone que en el caso de la región de Los Lagos, serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que en él se fija, remitiéndose a la aplicación de los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto.

2.- Que, mediante Oficio ORD. DAC. Nº 854, de fecha 15 de junio de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, se consultó previamente a la autoridad marítima, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, acerca de la posible interferencia del área destinada a colecta de semillas ubicada en la comuna de Queilén, región de Los Lagos, con la libre navegación, o si existe sobreposición con concesiones y/o destinaciones marítimas que pudieren haber sido otorgadas en dichos sectores.

3.- Que, mediante Oficio citado en Visto, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, se pronunció respecto a la eventual interferencia con la seguridad de vida humana en el mar, libre navegación, tráfico y fondeo de embarcaciones, como así también, sobreposiciones con concesiones y/o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite, del polígono propuesto como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos, de conformidad con lo prescrito por el artículo 75 quáter, ya citado.



4.- Que, mediante Oficio citado en Visto, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se pronunció respecto a si existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas, del polígono propuesto como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos.

5.- Que, mediante el Informe Técnico (D.AC.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la propuesta final de 1 polígono como área que sería destinada a colecta de semillas en la comuna de Queilén, región de Los Lagos, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

6.- Que, el Informe Técnico ya citado, incluye en la propuesta final 1 polígono como área destinada a la captación de semillas, el cual presenta sobreposición con la solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios (ECMPO) denominada "Compu", aún en trámite.

7.- Que, el establecimiento de áreas de colecta contempla una etapa pre-procedimental de consultas públicas y a otros organismos, entre ellos la Comisión Regional de Uso del Borde Costero competente, que igualmente se debe pronunciar sobre las solicitudes de ECMPO en virtud del artículo 8° de la Ley N° 20.249, en el cual se busca determinar la compatibilidad de usos dentro del borde costero, luego de la cual puede o no proceder la instrucción de un procedimiento administrativo a fin de tramitar la destinación respectiva ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

8.- Que, en este orden de ideas, esta primera etapa tiene una naturaleza jurídica análoga a la de un periodo de información previa, semejante al regulado en el artículo 29 inciso segundo de la Ley N° 19.880, pero a diferencia de este último, el contemplado en el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura es obligatorio para la Autoridad.

9.- Que, por lo anterior, al no existir en términos estrictos la tramitación de una solicitud de afectación, lo cual ocurre recién cuando se ingresa la solicitud de destinación ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, esta etapa, a juicio de esta repartición, no se suspende en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

10.- Que, lo anterior es sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos respecto a las solicitudes de ECMPO antes indicadas, y al eventual efecto suspensivo y preferencia contenida en el artículo 10° de la Ley N° 20.249, en la hipótesis que se ingresen a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas las solicitudes de destinación a la que alude el artículo 75 quáter inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- Que, en virtud de lo anterior, se propone 1 polígono como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Calbuco, región de Los Lagos.



RESUELVO:

1°.- FORMÚLESE, mediante la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la región de Los Lagos, la siguiente propuesta de 1 polígono como área destinada a la captación de semillas en la comuna de Queilén, de la región antes señalada:

ÁREA DE COLECTA N° 1: AC-QUEI-10				
REGIÓN DE LOS LAGOS				
COMUNA DE QUEILÉN				
SECTOR: Estero Compú, al noroeste de Punta Aulén				
Vértice	LATITUD(S)	LONGITUD(W)	ESTE	NORTE
1	S 42° 51' 43.60"	W 73° 38' 51.20"	E=610482.48	N=5253610.27
2	S 42° 51' 53.00"	W 73° 38' 39.00"	E=610754.66	N=5253315.86
3	S 42° 52' 02.00"	W 73° 38' 51.70"	E=610462.02	N=5253042.87
4	S 42° 51' 52.60"	W 73° 39' 03.90"	E=610189.84	N=5253337.27
Coordenadas referidas al DATUM WGS-84; Huso 18 s				
Carta de Referencia: DPC 307				

2°.- Cualquier persona podrá, en el plazo de un mes contado desde la última publicación de la presente resolución, formular observaciones a la presente propuesta, de conformidad con el artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura responderá las observaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el vencimiento del término indicado en el inciso anterior.

Una vez vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes, la presente propuesta de polígonos como áreas destinadas a la captación de semillas resultante de las etapas anteriores, será consultada a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero competente, la que tendrá el plazo de un mes para emitir su pronunciamiento, vencido el cual se entenderá aprobada.

Vencido el plazo al que se refiere el inciso anterior, deberá remitirse el Informe Técnico con la propuesta de áreas de colecta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la que declarará el establecimiento de las áreas de colecta y las otorgará en destinación a esta Subsecretaría.

3º.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica, y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Gobierno Regional de la Región de Los Lagos y a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de dicha región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA, EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, E INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARIA.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

JRV/PSS/CSB



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Daniela Bolbarán Pérez
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo